



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

RESOLUCION PRESIDENCIAL

D. JULIO CÉSAR MARTÍN GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

La integración laboral de las personas en riesgo o situación de exclusión social constituye un requisito fundamental para garantizar el cumplimiento de la igualdad de oportunidades que consagra la Constitución española.

El empleo es un bien social y económico de primer orden, un factor directo de desarrollo personal y social, posibilitando tanto el mantenimiento de los servicios esenciales como la calidad de vida de las personas. Por eso, no sólo constituye la mejor política socioeconómica, sino también la mejor respuesta frente al reto demográfico.

Para responder a la voluntad de realizar una política inclusiva e integradora y fomentar el acceso al empleo para las personas que se encuentran con más dificultades en el mercado de trabajo, la Diputación de Cáceres sigue impulsando DIPUTACIÓN INTEGRAL, un programa que contribuye a la creación de empleo para personas con discapacidad en nuestros municipios, entendiendo que la inserción laboral es el primer paso para la integración social.

Considerando el contenido de las "NORMAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS "DIPUTACIÓN INTEGRAL PLUS 2025" DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" (Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0243, de 18 de diciembre de 2024) que otorga a este Ayuntamiento una ayuda económica por importe de 9.259,25 euros destinada a la contratación de personas con algún grado de discapacidad reconocido superior al 33%, estando sujeta la contratación a las condiciones y requisitos que se detallan en las bases aprobadas por la institución provincial. En el apartado 9 de las precitadas Normas Reguladoras se establece la posibilidad de "*simultanearse varios contratos de menor duración, siempre que la suma de las duraciones de los mismos no supere los doce meses.*"

Considerando la necesidad del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata de contratar a dos (2) operarios de limpieza, y justificada la excepcionalidad de las contrataciones en la concesión de la subvención "Diputación Integral Plus 2025".

Considerando que el acceso al empleo público debe efectuarse, en cualquier caso, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, que inspiran la normativa sectorial de esta materia, fundamentalmente, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cuyo artículo 61.7, regulador del acceso al empleo público por parte del personal laboral fijo, prevé como uno de los sistemas selectivos el de "concurso de valoración de méritos".

Considerando que, pese a no tratarse de personal laboral fijo sino de carácter temporal, es necesario mantener el criterio de acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo optarse por el concurso de valoración de méritos.

Considerando la existencia de crédito adecuado y suficiente que respalda el gasto propuesto para el ejercicio económico 2023.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 21.1 g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases de selección para contratar a dos (2) operarios de limpieza, a tiempo parcial (20 horas/semanales), durante un periodo de 6 meses con cargo a la subvención otorgada por la Excmo. Diputación de Cáceres bajo la denominación Plan Integral Plus, cuyo texto completo figura en el Anexo de la presente Resolución.





Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

La persona contratada deberá ser demandante de empleo y poseer un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria para la selección de dos (2) operarios de limpieza con destino al área de servicios de utilidad colectiva del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata con cargo al Plan Integra VII 2024 financiado por la Excm. Diputación de Cáceres, solicitando oferta genérica al Centro de Empleo de Navalmoral de la Mata para que realice la preselección de candidatos para su participación en el proceso selectivo, fijando un plazo de presentación de solicitudes que finalizará a las **14.00 horas del miércoles 2 de abril de 2025**.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento (peraledadelamata.sedelectronica.es), y sección de empleo público de la página web municipal (www.peraledadelamata.es)

Asimismo, el texto completo de las bases de selección se encontrará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Completar el expediente hasta la efectiva contratación, asumiendo el compromiso de dar cumplimiento a la exigencias marcadas por la normativa reguladora de la subvención otorgada, ordenando que se incorpore la imagen corporativa de la Diputación de Cáceres como entidad financiadora del puesto de trabajo seleccionado, en cumplimiento de los compromisos asumidos por esta entidad.

QUINTO.- Ordenar la publicación de una nota informativa en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal de la concesión de subvención de la Excm. Diputación de Cáceres como entidad financiadora de los puestos de trabajo seleccionados, en cumplimiento de los compromisos asumidos por esta entidad.

SEXTO.- Dar cuenta al pleno de la presente Resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre, conforme al artículo 42 del R.O.F

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Peraleda de la Mata, a la fecha de la firma electrónica. Por la Secretaria-Interventora, Dña. Maria Aránzazu Álvarez Moreno, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).

ANEXO

BASES PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE DOS (2) OPERARIOS DE LIMPIEZA CON CARGO AL PLAN INTEGRA PLUS 2025 POR UN PERIODO DE SEIS MESES, FINANCIADO POR LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria es la contratación temporal de DOS (2) operarios de limpieza para atender las necesidades del





Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata en los distintos espacios, dependencias e instalaciones municipales.

El Plan Extraordinario Diputación Integra Plus 2025 está destinado a la contratación de personas con discapacidad. Es un programa extraordinario que, en sus cinco ediciones anteriores, ha contribuido a la creación de empleo para personas con algún grado de discapacidad en los municipios que integran la provincia de Cáceres. Los empleos, en esta nueva edición, serán creados en los municipios y Entidades Locales menores de la provincia y serán financiados con cargo a este programa.

Se pueden considerar las contrataciones vinculada a Programas de Activación para el Empleo, tal y como contempla el Real Decreto-Ley 32/2001, de 28 de diciembre, de medidas urgente para la reforma laboral , la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en su Disposición final segunda, que modifica el Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, se introduce una nueva disposición adicional novena en el Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional novena. Contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

1. Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses...”.

SEGUNDA.- CATEGORIA PROFESIONAL. JORNADA Y FUNCIONES

La categoría profesional será Operario de Limpieza adscrito a Servicios de Utilidad Colectiva.

El contrato se formalizará a tiempo parcial (50%) por un periodo de 6 meses, y como máximo, hasta el 30 de octubre de 2024. Las funciones que ejercerá serán las propias de su categoría profesional, así como cuántas tareas relacionadas con el puesto de trabajo le sean encomendadas por esta entidad.

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y más concretamente por la jefatura de personal.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional vigente, y en proporción a la jornada de trabajo que tenga el empleado contratado.

Esta contratación será financiada por la Excm. Diputación de Cáceres en el marco del Plan Extraordinario Diputación Integra VII 2024.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Las personas a preseleccionar por el SEXPE deberán reunir los requisitos exigidos en las Normas Regulatoras Plan DIPUTACION INTEGRAL PLUS 2025 y en su caso, cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en





Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.

- b) Tener cumplidos 16 años con referencia final del plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.
- d) Estar en situación de demandante de empleo y a tal efecto deberán estar inscritos en el SEXPE como demandantes de empleo, manteniendo esta condición durante todo el proceso selectivo, y especialmente, en el momento en que se realice la contratación. Se excluye la mejora de empleo.
- e) No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.
- f) No podrán ser seleccionados, trabajadores que hubiesen sido contratados con anterioridad en el mismo o diferente puesto con este Ayuntamiento, siempre que la duración del contrato prevista, adicionada a la duración de los contratos que hubiese tenido con la entidad, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 24 meses en un período de 30 meses.
- g) Poseer un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento. El grado de discapacidad deberá acreditarse mediante certificado o resolución expedido por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) o por el órgano competente de las Comunidades Autónomas.

Este requisito podrá ser también acreditado mediante Resolución de Pensión no contributiva (PNC) o documento equivalente en el que conste expresamente el grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

Todas las condiciones precedentes deben reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

CUARTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario ser preseleccionado por el Servicio Extremeño de Empleo (SEXPE), toda vez que esta entidad ha presentado oferta genérica, debiendo cumplir a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las condiciones señaladas y mantenerlas durante todo el proceso selectivo.

Las personas candidatas, preseleccionadas por el Centro de Empleo, deberán cumplimentar solicitud en la que harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza en la que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, y se presentarán en el Registro General de la Corporación. **El plazo de presentación de instancias finaliza a las 14,00 horas del miércoles 2 de abril de 2025.**

La solicitud (ANEXO I) que incluye de Declaración responsable que manifieste el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria, en los términos recogidos en la Base Tercera de la convocatoria. Del mismo modo, se incorporarán a esta solicitud la documentación que acredite los méritos alegados por los aspirantes para participar en el proceso en los términos establecidos en la Base Séptima de la misma.

Todos los datos consignados en la solicitud y declaración responsable, así como los originales de la documentación aportada en la fase de





Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

concurso serán requeridos por el Ayuntamiento en el momento de formalización del contrato.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y provisionalmente excluidos al concurso, que será publicada en el Tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento (peraledadelamata.sedelectronica.es), haciendo constar expresamente el plazo de subsanación de defectos a los aspirantes excluidos. Asimismo, se publicará la composición del tribunal calificador y se determinará el lugar y fecha en que tendrá lugar la calificación de los méritos alegados.

Finalizado el plazo de subsanación de instancias, será publicada en el Tablón de anuncios, página web municipal y la sede electrónica del Ayuntamiento (peraledadelamata.sedelectronica.es), la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

QUINTA. PUBLICIDAD

Las presentes Bases, así como los anuncios de la Alcaldía correspondientes a la convocatoria serán publicados en el Tablón de anuncios, página web municipal (www.peraledadelamata.es) y sede electrónica del Ayuntamiento (peraledadelamata.sedelectronica.es).

Del mismo modo, se presentará oferta genérica en el Centro de Empleo de Navalmoral de la Mata para la difusión de esta convocatoria.

Los sucesivos anuncios y notificaciones relativos al procedimiento de selección se publicarán en el Tablón de anuncios, web municipal y la sede electrónica del Ayuntamiento (peraledadelamata.sedelectronica.es).

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente. Su composición será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la autoridad convocante, en caso contrario, podrán ser recusados por los aspirantes.

Los aspirantes podrán, en los casos señalados en el párrafo anterior, promover la recusación de los miembros del Tribunal (artículo 24.1 Ley 40/2015).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, adoptándose sus decisiones por mayoría y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. Las presentes bases se interpretarán en sentido finalista y con la mejor garantía de preservar los principios de mérito y capacidad.

El Tribunal seleccionador no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas

El tribunal se conformará según el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad





Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Autónoma de Extremadura y artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título V Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición, en el que se computarán y valorarán los méritos que acredite cada aspirante, de acuerdo con el siguiente baremo y tomando como referencia el plazo de finalización de instancias.

Fase I: Concurso: Valoración de Méritos.

Fase II. Oposición: Prueba vinculada al puesto de trabajo.

FASE I. CONCURSO: VALORACIÓN MÉRITOS. (hasta 6 puntos)

A. DEMANDA DE EMPLEO (Máximo 2,00 puntos)

Ser demandante de empleo con antigüedad inferior a 3 meses	0,25 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad entre 3 meses y 6 meses	0,75 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad entre 6 meses y 12 meses	1,00 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad superior a 12 meses.	2,00 puntos

B. FORMACIÓN (Máximo 3,50 puntos)

B.1. TITULACION ACADÉMICA: Estar en posesión del Título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP Primer Grado o equivalente.	1,00 puntos
B.2. FORMACION COMPLEMENTARIA. Formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar: (Máximo 2 puntos)	
Cursos de 50 a 100 horas.	0,25 puntos.
Cursos de 101 a 200 horas	0,50 puntos.
Cursos con duración superior a 201 horas.	0,75 puntos
B.3. CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD. Estar en posesión de CERTIFICADO PROFESIONALIDAD en las especialidad Limpieza de Superficies.	0,50 puntos

C. PERMISO DE CONDUCIR B (Máximo 0,50 puntos)

Estar en posesión del permiso de conducir B en vigor	0,50 puntos
--	-------------

FASE II. OPOSICIÓN. PRUEBA VINCULADA AL PUESTO DE TRABAJO (hasta 4 puntos)





Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

PRUEBA PRÁCTICA	<p>Consistirá en la realización de dos ejercicios relacionados con las tareas habituales del puesto a desempeñar, y conforme a la relación de materias que figura en el Anexo II. Cada ejercicio será evaluado con 2 puntos.</p> <p>Esta prueba tendrá carácter obligatorio para todos los aspirantes, siendo calificada de 0 a 4 puntos.</p>
-----------------	---

El lugar, fecha y hora de celebración de la prueba será notificada a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, en el momento en el que se haga pública la relación provisional de aspirantes admitidos.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "W" de conformidad con la resolución de fecha 27 de Julio de 2023 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE número 180, de 29.07.2023).

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor, debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En la fase de concurso se tomará con referencia para la baremación de méritos la fecha de finalización de instancias. Para que sean valorados los méritos alegados en cada uno de los apartados anteriores, el solicitante habrá de adjuntar a la instancia:

Apartado A) DESEMPLEO: Certificado del SEXPE en el que conste los periodos de inscripción y la antigüedad acumulada de la demanda, Tarjeta de Demanda de Empleo y Vida laboral actualizada con fecha posterior a la aprobación de las bases

Apartado B) FORMACIÓN: Fotocopia de los títulos correspondientes a los cursos de formación realizados por los solicitantes, así como la titulación académica y en su caso, Certificado de Profesionalidad. No se valorarán aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otro de nivel superior que se alegue, ni aquellos dónde no se indique expresamente el número de horas de duración.

Apartado c) PERMISO DE CONDUCIR: Fotocopia del permiso de conducir B en vigor.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto a los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión de instancias; siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso, en el que se

OCTAVA. - RELACIÓN DE SELECCIONADOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento relación de todos los aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno. Declarará seleccionados a los que más puntuación hayan obtenido, no pudiéndose declarar que han sido seleccionados un número mayor de aspirantes al de puestos de trabajo convocados.

En caso de empate, se resolverá dando preferencia a quién mayor





Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

puntuación hayo obtenido en los siguientes apartados y por el siguiente orden:

- Mayor puntuación en la fase de oposición
- Mayor puntuación en el apartado b) Formación.
- Mayor puntuación en el apartado a) Desempleo.

En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público en presencia de los aspirantes afectados.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, estableciendo un plazo de reclamaciones de al menos 48 horas.

El Tribunal publicará la relación de candidatos por orden de puntuación, constituyéndose una única bolsa de empleo por orden de puntuación descendente. Esta bolsa de trabajo se constituirá con aquellos aspirantes admitidos y baremados según estricto orden de puntuación, practicándose el llamamiento, en caso de baja del titular (definitiva o temporal).

NOVENA. - CONTRATACIÓN

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas éstas, se elevará al Presidente de la Corporación la propuesta de contratación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para que, en un plazo máximo de 24 horas, de forma fehaciente y de manera inequívoca manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

De renunciar o no contestar dentro del plazo indicado, el aspirante quedará excluido, procediendo al llamamiento del siguiente aspirante por orden de lista.

Antes de la firma del contrato, el trabajador habrá de presentar en el Registro General de la Corporación declaración responsable de no tener en ese momento otro empleo público, ni de ejercer otras actividades incompatibles con el puesto que le haya sido ofrecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, el candidato seleccionado deberá superar el reconocimiento médico que acredite su aptitud para trabajar conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El contrato formalizado incluirá la superación de un periodo de prueba de quince días (15) durante los cuales se observará el desempeño del trabajador seleccionado, pudiendo durante esta fase proceder a la extinción de la relación contractual, como consecuencia de una valoración insatisfactoria del desempeño del trabajador

DÉCIMA.- IGUALDAD DE GÉNERO

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.





Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DECIMOPRIMERA. - INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (www.peraledadelamata.es).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de Abril, de Función Pública de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXOS

ANEXO I . SOLICITUD DE INSTANCIA

D/Dña. .		D.N.I.	
domicilio en		Calle	Nº
Teléfono		Correo electrónico	

EXPONE

Que enterado de la convocatoria publicada por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, para la selección de DOS (2) Plazas de OPERARIO DE LIMPIEZA (PLAN INTEGRA PLUS 2025)

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Reunir todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la cláusula segunda de las bases que rigen la convocatoria de selección de dos (2) plazas de OPERARIO DE LIMPIEZA, convocadas por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata financiado por la Excm. Diputación de Cáceres en el marco PLAN DIPUTACIÓN INTEGRA PLUS 2025

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo.





Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

SOLICITA

Ser admitido al concurso manifestando que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y está interesado en participar en el proceso selectivo. Para ello, junto acompaña los siguientes documentos: (señalar con una x)

- Fotocopia de los méritos conforme a la base séptima de la convocatoria (Indicar méritos).
- Certificado periodos de inscripción y Tarjeta Demanda Empleo.
- Vida laboral
- Documento acreditativo de grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Del mismo modo, AUTORIZO al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata a solicitar de oficio la información que considere oportuno para verificar los datos aportados en la presente convocatoria.

En Peraleda de la Mata, a..... de de 2025.

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

. *De conformidad con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter personal, se le informa que los datos recogidos en esa solicitud serán incorporados al sistema de tratamiento de datos, del cual es responsable el AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA , con la finalidad de formar parte de procesos de selección de personal, declarando que los datos que figuran son ciertos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, oposición, rectificación, cancelación o supresión (derecho al olvido), revocación del consentimiento, limitación de tratamiento de los datos y portabilidad, en los términos que establece la ley, en la dirección AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA, PLAZA DE ESPAÑA; 1, PERALEDA DE LA MATA, 10335, CÁCERES, mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección ayuntamiento@peraledadelamata.org.

ANEXO II. RELACIÓN MATERIAS FASE OPOSICION.

1. La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos.
2. Equipamientos de seguridad e higiene de los operarios de servicios múltiples, en relación a labor que realizan. Medidas de seguridad e higiene en la manipulación de equipos y herramientas, tanto mecánicas como manuales, limpieza, engrase, conservación de herramientas mecánicas y manuales. Prevención de riesgos laborales.
3. Cuidados, productos y labores de limpieza, mantenimiento y conservación de edificios públicos, vías públicas, parques y jardines. Dependencias municipales.
4. Limpieza de equipamiento: Mobiliario, máquinas, instalaciones y locales. Control de accesos. Apertura y cierre de locales y edificios. Puesta en marcha y parada de instalaciones.
5. Traslado de material y mobiliario. Almacenamiento. Revisión y reposición de materiales,





Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

equipamiento e instalaciones. Subsanación de anomalías y desperfectos que no exijan especial cualificación técnica.

6. El municipio de Peraleda de la Mata. Calles, plazas, parques, parajes de Peraleda de la Mata. La atención al ciudadano. Espacios municipales. Ordenanzas y reglamentos de uso.

